



VISTOS: El Memorando N° D000104-2024-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000057-2024-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° D000251-2024-SUTRAN-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución de Superintendencia N° D000084-2023-SUTRAN-SP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Proceso Presupuestario de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, se dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 9RVH1HI

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del titular del pliego, en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto, de acuerdo al Modelo N° 5/GN;

Que, el “Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024”, aprobado con la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, establece que el plazo para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes al cuarto mes vence el 10 de mayo del 2024, y que la presentación de copia de la resolución de aprobación respectiva, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es hasta el 15 de mayo del 2024;

Que, a través del Informe N° D0000057-2024-SUTRAN-UP, la Unidad de Presupuesto, informa que, durante el mes de abril de 2024, se han efectuado modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 01346 - Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, por un total de S/ 3,971,155.00 (Tres millones novecientos setenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se ciñen a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y las dispuestas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme se desprende del Memorando N° D000104-2024-SUTRAN-OPP;

Que, mediante el Informe N° D000251-2024-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático informada por la Unidad de Presupuesto, la cual deberá ser aprobado a través de una resolución de Gerencia General, en mérito a la delegación de dicha facultad conferida con Resolución de Superintendencia N° D000004-2024-SUTRAN-SP;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 9RVH1HI

Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024; en ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° D000004-2024-SUTRAN-SP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de abril de 2024, dentro de la Unidad Ejecutora 01346: Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, conforme al anexo de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 9RVH1HI